el presente Caso, quando mirada con zel Secreto se hallara
no admite Interpretacion alguna Porque Siendo el la
Carga Mayor Terreno para que deve dexar patrimonial
el Serbizio por con Semejante las haziendas como bazal
lerido, Y Si Tasque se excluien dichos Lugares Fuerzas pro
pias Destos Terrenos conforme al Canon no se respondi
ra Legatario mas que segun Sumente que a zinquenta
o sesenta Por berdero Feltodo este Legatario para en re
ellos que se guardar a Igualdad atendida sus hazien
das con esquiso Cruna misma Onerosidad que no
pudiera alterarse Cada Ono pagara segun lo que pose
ia, de que resultara Bene Fizio a los que eran de tan
to posible; Luego el que estien Ono ergo dera desviarse, no
puede alterar la naturaleza del donatario, Y que se Pos
se lo por la Porpetuo bendo Y que la Utilidad que tien
dria en esta, siendo Suas las dhas haziendas los me
nos apoderados no puede haver motivo que Justo sea
para que los estraños con haziendas Desta Suzis Dez
sutilizen en su perjuicio, Conquezera el motivo
de ser Ono Terreno, Y el que se Dena Legatario mas
por no ser haziendas que las desfrutas los destos domizi
lios; en Cuya atenzion = Por lo que para que estos
pobres Terrenos puedan continuar Puzelo amor Real
ad en el Serbizio haziendo Efecto este do
nativo segun la mente de su Mag.d se es Cruna al
S.or Don Luis Antonio de Mezgelina Representando
lo en el Real para que teniendo presentes estas Cau
sales de la providenzia que fuere Serbido para que
dho orden se le Remita por Seleem bacaze Pregun
tar en las haziendas de su Suzis Dez Y Distrito como
son las dichos Lugares Y mir conforme a los que
todos practican para que conste a dho estas Cuyque
da dar las Con benientes Y que mas sean del
Serbizio ocurriendo Siem bendere a la gran dad
Y Clemenzia de su Magestad para que Inte
ligenzia de todo Resulta lo que mas